

# PAQUETE LEGISLATIVO COMPUESTO POR LAS PROPUESTAS DE REGLAMENTOS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS Y VIGILANCIA DE MERCADO

## **1. BASE JURÍDICA**

La base jurídica es el artículo 114 del Tratado Funcionamiento Unión Europea (TFUE).

El procedimiento legislativo es el ordinario (artículo 294 TFUE).

## **2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA**

La propuesta de reglamento de seguridad de los productos se ve en el Grupo de Trabajo de Protección e Información de los Consumidores y la propuesta de reglamento de vigilancia de mercado se ve en el Grupo de Trabajo de Competitividad y Crecimiento.

La Presidencia italiana lo ha incluido como punto de debate/acuerdo político en los órdenes provisionales del día de los Consejos de Competitividad de 25 y 26 de septiembre y 4 y 5 de diciembre de 2014.

## **3. CONTENIDO**

El reglamento de seguridad de los productos sustituye a la directiva 2001/95/CE del mismo nombre (GPSD) en vigor y, al igual que la directiva, requiere que los productos no alimenticios de fabricación para el consumo sean seguros, contiene ciertas obligaciones para los operadores económicos y establece disposiciones para el desarrollo de estándares de cumplimiento de los requisitos de seguridad. También mantiene el principio de un alto nivel de protección de la salud y seguridad de los consumidores, al tiempo que simplifica y agiliza su funcionamiento y su relación con el resto de la normativa comunitaria.

La propuesta de reglamento de vigilancia de mercado reúne las normas sobre vigilancia del mercado de la directiva de seguridad general de los productos 2001/95/CE (DSGP), el Reglamento (CE) nº 765/2008 y muchos actos de armonización de la legislación la Unión en sectores específicos en un único instrumento jurídico que se aplica horizontalmente en todos los sectores. La propuesta se incluye en el Acta de Mercado Único II y tiene por objetivo clarificar el marco regulador de los productos de consumo teniendo en cuenta la evolución legislativa de la Unión y forma parte de un paquete legislativo con el reglamento de vigilancia de mercado, al que se traslada el sistema de intercambio rápido de información (RAPEX).

El objetivo del paquete es mejorar la seguridad de los productos de consumo que circulan en el mercado único e intensificar la vigilancia del mercado relativa a todos los productos no alimenticios, incluidos los importados de terceros países, lo que contribuirá a reforzar la protección de los consumidores y a establecer la igualdad de condiciones para todas las empresas. Se mejora también la identificación y trazabilidad de los productos para facilitar la rápida retirada del mercado de los no seguros.

#### **4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO**

La iniciativa de la Comisión fue adoptada el 13 de febrero de 2013.

##### **Situación en el Consejo:**

Fue presentada al Consejo de Competitividad el 19 de febrero de 2013 por los comisarios Tajani y Borg y el 26 de febrero en reunión conjunta de los grupos de Competitividad y Crecimiento y de Protección e Información al Consumidor. Después se mantuvieron numerosas reuniones bajo Presidencia irlandesa y lituana en la que ambos textos se estudiaron a fondo, para lo que se realizaron varias lecturas y se examinaron numerosas propuestas de compromiso.

Todas las cuestiones debatidas se han ido resolviendo en mayor o menor grado, con la excepción del artículo 7 de la propuesta de reglamento de seguridad de los productos, sobre la indicación obligatoria de origen del producto, que España apoya y en el que el Consejo está dividido. Esto ha sido, con diferencia, el asunto de mayor calado político. Fue debatido en el Comité de Representantes Permanentes el 25 de septiembre y 15 de noviembre de 2013 y el 15 y 22 de enero de 2014, sin que se alcanzase un acuerdo por la clara división existente entre las delegaciones.

El Consejo de Ministros de Competitividad fue informado de la situación el 2 de diciembre de 2013.

##### **Situación en el Parlamento:**

La Sra. Schaldemose (socialdemócrata danesa) fue designada ponente para el reglamento de seguridad de los productos de consumo, mientras que la Sra. Pietikkanen (popular finlandesa) lo fue para la propuesta de reglamento de vigilancia de mercado. Se mantuvo un primer intercambio de puntos de vista el 7 de mayo de 2013, una audiencia con las partes interesadas el 29 de mayo, la publicación del proyecto de informe el 17 de junio y su primer examen el 9 de julio. El plazo para presentación de enmiendas se cerró el 4 de septiembre, su examen tuvo lugar el 25 y 26 de septiembre, el examen de compromisos el 14 de octubre y la adopción del informe en Comisión el 17 de octubre. Los elementos más destacados de la propuesta del Parlamento son la inclusión del etiquetado obligatorio de origen de los productos con independencia de si procede de un país de la Unión o de un tercero y la de una nueva etiqueta de seguridad a través de un marcado europeo voluntario, ambos en la propuesta de seguridad de los productos de consumo.

El Pleno votó en primera lectura el 16 de abril de 2014, haciéndolo a favor de la indicación obligatoria de origen propuesta por la Comisión en el ya citado artículo 7 (485 votos a favor, 130 en contra y 27 abstenciones),

#### **5. VALORACIÓN**

La posición española es de apoyo a ambas propuestas en términos generales, puesto que mantiene el principio de un alto nivel de protección de la salud y seguridad de los consumidores, al tiempo que simplifica y agiliza sus procedimientos y aclara su relación con el resto de la normativa comunitaria.